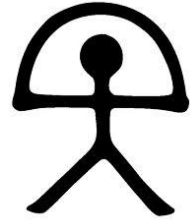




CONFER DIOCESANA DE ALMERÍA



ESTATUTOS DE LA CONFER DIOCESANA DE ALMERÍA

I. NATURALEZA Y MIEMBROS

Art. 1. La CONFER Diocesana de Almería, es una Delegación de la CONFER (art. 55. 1 EE).

Art. 2. Son miembros de la CONFER Diocesana todos los miembros de las comunidades de los Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica presentes en la Diócesis. Los mismos serán representados en las Asambleas por los superiores/as locales, o bien por sus delegados/as.

Art. 3. Su constitución, que es competencia de la CONFER Regional de Andalucía, será comunicada a la CONFER (art. 56.1 EE) y al Obispo diocesano.

Art. 4. La CONFER Diocesana se rige, además de por el Derecho Canónico universal y Decretos especiales de la Santa Sede, por las determinaciones de las Asambleas de CONFER y la Delegación Regional de Andalucía y por los presentes Estatutos, que deberán ser aprobados por esta última (art. 56.2 EE).

II. FINES

Art. 5. Los fines de la CONFER Diocesana de Almería son los mismos que los de la CONFER (cf. Art. 7, EE) en esta diócesis. De forma especial, el servicio y la animación de la vida consagrada, facilitando el diálogo y la comunión de los diversos miembros que la componen y con la Iglesia local.

III. ACCIONES

Art. 6. Con espíritu de comunión la CONFER Diocesana de Almería tiende en sus actividades a:

- a) Procurar el mutuo conocimiento y espíritu de colaboración entre todos los miembros de las diversas comunidades de consagrados establecidas en Almería.
- b) Dar a conocer a todo el pueblo de Dios la naturaleza de la vida consagrada y su actualización permanente en la Iglesia, en conformidad con el Magisterio.
- c) Fomentar la colaboración e integración de la vida consagrada en la diócesis y en los organismos de trabajo y colaboración, especialmente en lo referente a la Pastoral, creando un profundo sentido eclesial.
- d) Colaborar con las demás CONFER Diocesanas que integran la CONFER Regional.
- e) Promover la vida y actividades de la CONFER y de la CONFER Regional, a nivel diocesano, ejerciendo su representación en la diócesis.
- f) Representar los intereses comunes de los consagrados o de alguna comunidad en particular, ante las autoridades eclesiales y civiles, dentro del ámbito diocesano.
- g) Solidarizarse con las necesidades comunes de los consagrados o de alguna comunidad en particular, cuando hubiera lugar para ello.
- h) Reflexionar y buscar soluciones a los posibles problemas que se puedan plantear a nivel diocesano.

IV. MEDIOS

Art. 7. Para la consecución de estos fines la CONFER Diocesana de Almería, en coordinación con la CONFER Regional, podrá promover y organizar actividades formativas, espirituales, litúrgicas, culturales, reuniones de estudio, cursillos, conferencias, publicaciones y todo aquello que ayude al bien y desarrollo de la vida consagrada.

V. ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GESTIÓN

Art. 8. La CONFER Diocesana de Almería es un organismo dependiente de la CONFER y de la CONFER Regional de Andalucía.

Art. 9. Los órganos de la CONFER Diocesana de Almería son:

- a) Directivos: la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) De gestión: Secretariado Permanente

Art. 10. Ocupa la Presidencia de cada uno de estos órganos el Presidente/a. Le suple el Vicepresidente/a; y es ayudado en sus funciones por el Secretario/a y Administrador/a

VI. LA ASAMBLEA

Art. 11. La Asamblea General es el órgano supremo de la CONFER Diocesana de Almería.

Art. 12. La Asamblea General está compuesta por:

- a) Los superiores locales, o sus representantes, de las comunidades religiosas de la diócesis (cf. Art. 2).
- b) Los miembros de la Junta Directiva que no sean superiores locales.

Además, podrán participar en la Asamblea General con voz pero sin voto todas las demás personas consagradas de la diócesis y otras personas invitadas.

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea:

1. Elegir a la Junta Directiva;
2. Evaluar la actuación de la Junta Directiva a través de la Memoria y el ejercicio económico;
3. Aprobar el plan de acción anual de la CONFER Diocesana;
4. Aprobar el Balance Económico anual.

Art. 14. El Presidente/a, en nombre de la Junta, enviará la convocatoria y el orden del día de la Asamblea General, junto con la documentación conveniente, a todos los miembros de la CONFER Diocesana y al Presidente de la CONFER Regional.

Art. 15. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que lo estime conveniente la Junta Directiva.

Art. 16. Para quedar válidamente constituida la Asamblea General, a la hora señalada en primera convocatoria, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la CONFER Diocesana y, en segunda convocatoria, la reunión podrá comenzar válidamente con los miembros que estén presentes.

Art. 17 (21 EE).

1. En las elecciones se procederá conforme al can. 119.1º, por mayoría absoluta de los presentes, en las dos primeras votaciones. Al precisar una tercera votación se elegirá entre los/as dos candidatos/as que hayan obtenido mayor número de votos en el segundo escrutinio. En el caso de empate de más de dos candidatos, se elegirá entre los dos de menor edad. Si persistiera el empate después del tercer escrutinio, queda elegido/a el/la de menor edad.

2. Cuando se trata de asuntos distintos al de las elecciones la aprobación exige mayoría absoluta de votos; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Presidente/a puede resolver el empate con su voto.

3. Los votantes de la Asamblea pueden manifestar su voluntad, bien por el sistema de escrutinio secreto, bien por el de mano alzada. El Presidente/a sugerirá uno de los dos sistemas. En todo caso será obligatorio el escrutinio

secreto cuando se trate de elecciones, y, para los demás asuntos, cuando lo pidiere una décima parte al menos de los miembros de la Asamblea presentes.

VII. JUNTA DIRECTIVA

Art. 18. La Junta Directiva es el órgano ordinario de animación, coordinación y dirección de la CONFER Diocesana. La Junta Directiva está constituida por:

1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a
3. Tantos Vocales como vocalías existan en la CONFER Diocesana
4. El Secretario/a
5. El Administrador/a

Art. 19. Son competencias de la Junta Directiva:

- a) Cuidar de la ejecución del programa aprobado por la Asamblea.
- b) Preparar el programa y orden del día de la Asamblea.
- c) Decidir sobre los asuntos que, siendo competencia de la Asamblea, no admiten demora, debiendo en su momento informar a ésta.
- d) Crear aquellas vocalías y servicios que se juzguen necesarios para la consecución de los fines propios de la CONFER Diocesana.
- e) Proveer las vacantes de Vicepresidente/a y Vocales de la Junta hasta la celebración de la próxima Asamblea.
- f) Nombrar al Secretario/a y Administrador/a.
- g) Elaborar conjuntamente con la Regional y las demás Diocesanas la Programación anual de actividades y su Presupuesto.
- h) Aprobar la memoria anual, el balance económico y el presupuesto anual que han de presentarse en la Asamblea.

Art. 20. La Junta Directiva se reunirá habitualmente cada dos meses, y siempre que lo pidiere el Presidente/a o la mitad de sus miembros.

VIII. SECRETARIADO PERMANENTE

Art. 21. El Secretariado Permanente es el órgano de gestión de la CONFER diocesana.

Art. 22. Constituyen el Secretariado Permanente:

- a) El Presidente/a
- b) El Vicepresidente/a
- c) El Secretario/a
- d) El administrador/a

Art. 23. Corresponde al Secretariado Permanente:

1. Ejecutar tanto los acuerdos de la Junta Directiva como los de la Asamblea que no se haya reservado la Junta;
2. Coordinar las actividades de las Vocalías y demás servicios de la CONFER diocesana;
3. Realizar todo aquello que redunde en bien de la CONFER diocesana y que no esté expresamente reservado a la Asamblea o a la junta Directiva.

IX. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Art. 25. El Presidente/a es elegido por un período de cuatro años. Puede ser reelegido por otro cuatrienio.

Art. 26. La elección del Presidente/a y Vicepresidente/a será comunicada al Obispo de la Diócesis, a la CONFER Nacional y a la Regional.

Art 27. Son funciones propias del Presidente/a:

1. Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea, de la Junta Directiva y del Secretariado Permanente y cuidar de que se ejecuten los acuerdos de estos órganos;
2. Representar a la CONFER diocesana ante las instituciones o autoridades eclesiásticas o civiles.
3. Ser miembro de la Asamblea General de la Confer Regional de Andalucía, a la que pertenece la CONFER diocesana;
4. Delegar en el Vicepresidente/a o en otro Vocal algunas de sus funciones para asuntos específicos.

Art. 28. El Vicepresidente/a es elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido por otro cuatrienio.

Art. 29. Si queda vacante el cargo de Presidente/a, ejercerá interinamente sus funciones el Vicepresidente/a hasta la celebración de la próxima Asamblea General. El Vicepresidente/a suplente al Presidente/a, ausente o impedido, en todas sus funciones.

Art 30. Vacante el cargo de Vicepresidente/a, la Junta Directiva designará a uno de los Vocales para ejercer las funciones de Vicepresidente/a hasta la próxima Asamblea.

X. OTROS CARGOS

Art 31. Compete al Secretario/a:

1. Actuar como secretario/a en las Asambleas y reuniones así como redactar las actas de las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y de las reuniones que se celebren.
2. Guardar los documentos de la CONFER Diocesana y cuidar del archivo.
3. Ayudar a el/la Presidente/a en el despacho de los asuntos y

dar cuenta de los documentos y comunicaciones de secretaría.

4. Informar a la CONFER, a la CONFER Regional y al Obispo diocesano de las elecciones y actividades, bajo la coordinación del Presidente/a.
5. Preparar el material para las reuniones
6. Tener actualizado el registro de comunidades y consagrados de la diócesis.
7. Elaborar y actualizar estadísticas y la realización de la memoria anual.
8. Mantener contactos con las secretarías de la CONFER y la Delegación Regional.

Art. 32. El Administrador/a es el responsable de la gestión económica y administrativa y de la contabilidad, y actuará de acuerdo con la Junta Directiva.

Puesto que sólo CONFER goza de personalidad jurídica eclesiástica y civil con un único y mismo número de NIF para todas las CONFER Regionales y Diocesanas, el Administrador/a, deberá observar en el aspecto contable-administrativo la normativa civil vigente, en coordinación con el Administrador/a General de CONFER y el Administrador de la CONFER Regional y de acuerdo con las disposiciones internas que se establezcan.

Para facilitar la gestión administrativa, el administrador/a remitirá a la CONFER Regional el balance de ingresos y gastos realizados para ser incorporados a la Contabilidad de la CONFER Regional. (RG 37)

Art. 33. Al frente de cada Vocalía, habrá un religioso/a responsable de la realización de aquellas acciones concretas relativas a la misma que podrá ser elegido de entre los superiores/as locales o de entre los religiosos/as de la CONFER Diocesana.

Art 34. La duración de estos cargos será de cuatro años renovables. En la medida de lo posible se procurará que la renovación de dichos cargos no se haga coincidir al mismo tiempo.

XI. DISPOSICIONES ADICIONALES

Estos Estatutos han sido aprobados por la Junta Directiva de la CONFER Regional el....de..... de(cf. 56.2 EE).